



H. Ayuntamiento Constitucional de Moloacán, Ver. 2018 - 2021

DEPENDENCIA: SINDICATURA MUNICIPAL
OFICIO: SM/160/2019
ASUNTO: INFORMACION REQUERIDA

LIC. ARMANDO RAMOS ALVAREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MOLOACAN, VER.

En atención al oficio MOL/U. TRANSP. /092/2019 con fecha 02 de julio del año 2019, procedo a contestar lo requerido, de la siguiente manera:

Fracción III. - LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en lo que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere autorización previa del cabildo... Hasta la fracción XIV.

Fracción IV. La Sindicatura Municipal es un área que tiene como objetivo otorgar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público a favor de la sociedad y que la prestación de los mismos se dé con calidad y una atención respetuosa, además de vigilar y defender los intereses del Municipio y representarlo jurídicamente conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Constitución Política del Estado de Veracruz, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Metas de la sindicatura municipal:

1.- Gestionar beneficios a la ciudadanía en base a las comisiones asignadas para proporcionar mejoras en el municipio de Moloacán, Veracruz.